 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

## 1. PROPÓSITO

Esta Circular Informativa (CI) se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - DASA de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica - SAA, con el fin de otorgar información y/o lineamientos a ciudadanos y/o usuarios que según los parámetros establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC 100 pretenda realizar el registro sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos.

## 2. APLICABILIDAD

La presente Circular Informativa aplica para las partes interesadas en la operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS de que trata la norma RAC 100.

## 3. ABREVIATURAS


A menos que sea definido de otra forma en esta Circular Informativa, todas las definiciones y abreviaturas tienen igual significado que aquellas mencionadas en el capítulo II de la norma RAC 1 y en el Capítulo A de la norma RAC 100.

## 4. ANTECEDENTES

La República de Colombia, como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago en 1944, aprobado mediante la Ley 12 de 1947 y, como tal, miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se comprometió a dar cumplimiento a las normas y métodos recomendados en el citado Convenio, contenidos en sus anexos y documentos complementarios.

Este convenio, en su artículo 8 “Aeronaves sin piloto”, enuncia lo siguiente: “(...) *Ninguna aeronave capaz de volar sin piloto volará sin él sobre el territorio de un Estado contratante, a menos que se cuente con una autorización especial de tal Estado y de conformidad con los términos de dicha autorización. Cada Estado contratante se compromete a asegurar que el vuelo de tales aeronaves sin piloto en las regiones abiertas a la navegación de las aeronaves civiles sea controlado de forma que se evite todo peligro a las aeronaves civiles (...)*”.

Motivado en lo anterior, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el año 2011, a través de la Circular 328 AN/90, estableció su visión sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS, por sus siglas en inglés), catalogándolos como un nuevo componente del sistema aeronáutico, considerando que la integración segura de los UAS en el espacio aéreo no segregado será una actividad a largo plazo, en la que muchos participantes interesados contribuirán con su experiencia y conocimientos en diversos tópicos.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

En este sentido, la Aerocivil profirió el Reglamento Aeronáutico RAC 100 – *Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS*, que establece las reglas de operación para todo sistema de aeronave no tripulada UAS que sea utilizada u operada en el territorio colombiano. Con fundamento en lo anterior se expide la presente Circular Informativa que expone una guía de procedimientos y actividades acorde a lo dispuesto en la mencionada normatividad, dando respuesta a la necesidad de establecer parámetros a los usuarios de este tipo de aeronaves, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el RAC 100.

## 5. REGULACIONES RELACIONADAS

El Reglamento Aeronáutico RAC 100 – *Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS* y aquellas que contemplen la implementación de operaciones con aeronaves no tripuladas.

## 6. OTRAS REFERENCIAS

- 2019/947 EASA, 24 de mayo de 2019 “*Rules and procedures for the operation of unmanned aircraft*”.
- 14 CFR 107 FAA, 20 de Junio de 2023, Small Unmanned Aircraft Systems.
- Documentos OACI Parte 101, Parte 102, Parte 149.
- Circular OACI 101-1, 101-2, 102-37.


## 7. MATERIA

En apoyo a la regulación vigente y en aras de presentar de manera explícita algunos puntos que requieren ser detallados a partir de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en especial la norma RAC 100, la presente Circular Informativa es un texto guía de orientación para los usuarios, acerca de los procedimientos y actividades aplicables, desarrollando todos los siguientes ítems:

- 7.1. ¿Cómo registrar sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos?
- 7.2. ¿Cómo actualizar información del registro de sistema de aeronave no tripulada UAS y/o equipo tecnológico asociado?
- 7.3. ¿Cómo cancelar un registro de sistema de aeronave no tripulada UAS y/o equipo tecnológico asociado?

### 7.1 ¿CÓMO REGISTRAR SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS Y/O EQUIPO TECNOLÓGICO ASOCIADO?

Para registrar sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipo tecnológico asociado se seguirá el procedimiento descrito a continuación en el marco del cumplimiento del RAC 100.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

El procedimiento para registro de UAS y/o de equipo tecnológico asociado, está establecido de la siguiente manera:

- i. Descargar y diligenciar el formato “100-MAUT-5.0-12-047-FO-SOLICITUD REGISTRO DE UAS” o formato “100-MAUT-5.0.12.048-FO-SOLICITUD REGISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO”, según corresponda, de manera individual para cada UAS o de manera general para los UAS que hacen parte de un enjambre, como lo define la norma RAC 100, así como para cada equipo tecnológico asociado, dentro del formato se encuentra la guía de diligenciamiento.

*Nota.* – Los formatos descritos en el párrafo anterior se encuentran en la página web de la Aerocivil: [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)

- ii. Presentar la “solicitud registro de UAS” o “solicitud registro equipo tecnológico” ante la Aerocivil, radicándolo a través la página web oficial de la Aerocivil en el enlace <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR/Formulario> o en la opción “PQRD”, opción “PQRSD Web”.
- iii. Seleccionar en tipo de PQRD la opción “SOLICITUD DE REGISTRO O RETIRO DE PILOTOS UAS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y EXPLOTADORES UAS” diligenciando el formulario web. No olvide adjuntar el formato de “solicitud de registro de UAS” o formato “solicitud registro equipo tecnológico”, junto con la totalidad de documentos requeridos, descrito en la tabla No.1 que podrá observar más adelante.
- iv. El proceso anterior genera un numero de radicación que servirá al solicitante para la consulta del estado del trámite.
- v. Una vez recibida y analizada la solicitud por parte de la Aerocivil y cumplidos los requisitos normativos, se emitirá el correspondiente certificado de registro UAS.
- vi. El certificado de registro UAS, emitido lleva consigo un número asociado a su serial y será intransferible, después de obtener dicho registro se adjuntará a la etiqueta de identificación a la cual se le realizará una fotografía y será responsabilidad del solicitante enviarla al siguiente correo electrónico: [gdmua@aerocivil.gov.co](mailto:gdmua@aerocivil.gov.co), en el cual su asunto será el mismo número de registro UA.  
**Nota.** - *El proceso de registro UA finalizará exitosamente una vez recibida la fotografía para su correspondiente archivo.*
- vii. Será razón de rechazo de la solicitud el incorrecto diligenciamiento del formato, la ilegibilidad de la información contenida en el mismo, cualquier incongruencia en la información o documentos aportados, así como la ausencia de documentación de soporte.
- viii. El rechazo o negación de la solicitud serán informados al solicitante, mediante correo electrónico y si hay lugar a ello indicará las razones.


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

Tabla 1. Documentos requeridos en el Registro UAS.

<b>Para persona natural:</b>	Copia del documento de identificación.
<b>Para persona jurídica:</b>	Certificado de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días).
<b>Fotografías de la aeronave no tripulada UA:</b>	1. Fotografía vista frontal;
	2. Fotografía lateral lado derecho;
	3. Fotografía lateral lado izquierdo;
	4. Fotografía vista superior;
	5. Fotografía vista inferior;
	6. Fotografía del número de serie de la UA;
<b>Fotografías de equipos tecnológicos</b>	1. Fotografía general del equipo tecnológico
	2. Fotografía de número de serie o identificación del equipo tecnológico.
NOTA: todos los archivos podrán estar en formato PDF	

## 7.2 ¿CÓMO ACTUALIZAR UN REGISTRO DE SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA UAS Y/O EQUIPO TECNOLÓGICO ASOCIADO?


Para actualizar un registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipo tecnológico asociado se seguirá el procedimiento descrito a continuación en el marco del cumplimiento del RAC 100:

- a. Actualización de la información del propietario un Sistema de Aeronave No Tripulada UAS y/o equipo tecnológico asociado.
- b. Transferir el registro de un Sistema de Aeronave No Tripulada UAS y/o equipo tecnológico asociado a un nuevo propietario.

Procedimiento para la actualización del registro de UAS y/o de equipo tecnológico asociado, y actualización de explotador o propietario UAS:

- i. Envíe al Grupo Drones y Movilidad Urbana Aérea – GDMUA, solicitud firmada por el propietario del registro, indicando de forma clara y expresa el tipo de registro, y los datos que desea actualizar.

*Nota. – En caso de solicitar transferir el registro de un Sistema de Aeronave No Tripulada UAS y/o equipo tecnológico asociado a un nuevo propietario, en la solicitud podrá indicar los datos de contacto del nuevo propietario, adjuntar el documento de*

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

*identidad del nuevo propietario y un soporte del acuerdo o contrato que soporte la transferencia de la propiedad del registro.*


- ii. Radicar la solicitud con sus respectivos anexos ante la Aerocivil a través la página web oficial de la Aerocivil en el enlace <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR/Formulario> o en la opción “PQRD”, opción “PQRSD Web”.
- iii. Seleccionar en tipo de PQRD la opción “SOLICITUD DE REGISTRO O RETIRO DE PILOTOS UAS, UAS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y EXPLOTADORES UAS”. No olvide adjuntar la correspondiente carta y adjuntos en formato PDF.
- iv. El proceso anterior genera un numero de radicación que servirá al solicitante para la consulta del estado del trámite.
- v. Una vez recibida y analizada la solicitud por parte de la Aerocivil y cumplidos los requisitos normativos, se emitirá el correspondiente certificado de registro UAS con los datos actualizados.
- vi. Será razón de rechazo de la solicitud la ilegibilidad de la información contenida en la carta o adjuntos, cualquier incongruencia en la información o documentos aportados, así como la ausencia de documentación de soporte.
- vii. El rechazo o negación de la solicitud serán informados al solicitante, mediante correo electrónico y si hay lugar a ello indicará las razones.

### **7.3 ¿CÓMO CANCELAR UN REGISTRO DE SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA UAS Y/O EQUIPO TECNOLÓGICO ASOCIADO?**

Para cancelar el registro de UAS o de un equipo tecnológico se describe el procedimiento a continuación, el cual aplicará para la cancelación del registro de un Sistema de Aeronave No Tripulada UAS y/o equipo tecnológico asociado (por desuso, inutilización, hurto, pérdida de la capacidad de vuelo, desactualización de software, destrucción o desaparecimiento debidamente comprobados, decisión de la autoridad aeronáutica o autoridad competente, etc.).

- i. Descargar y diligenciar el formato “100-MAUT-5.0-12-049-FO-SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO”, de manera individual para cada UAS o de manera general para los UAS que hacen parte de un enjambre, como lo define la norma RAC 100, así como para cada equipo tecnológico asociado, dentro del formato se encuentra la guía de diligenciamiento.


*Nota. – El formato descrito en el párrafo anterior se encuentran en la página web de la Aerocivil: [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)*

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

- ii. Presentar la “solicitud de cancelación de registro” ante la Aerocivil, radicándolo a través la página web oficial de la Aerocivil en el enlace <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR/Formulario> o en la opción “PQRD”, opción “PQRSD Web”.
- iii. Seleccionar en tipo de PQRD la opción “SOLICITUD DE REGISTRO O RETIRO DE PILOTOS UAS, UAS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y EXPLOTADORES UAS” diligenciando el formulario web. No olvide adjuntar el formato de “solicitud de cancelación de registro”, junto con la totalidad de documentos (ver tabla 2).
- viii. El proceso anterior genera un numero de radicación que servirá al solicitante para la consulta del estado del trámite.
- iv. Una vez recibida y analizada la solicitud por parte de la Aerocivil y cumplidos los requisitos normativos, se expedirá constancia del trámite de cancelación del registro.
- v. Será razón de rechazo de la solicitud el incorrecto diligenciamiento del formato, la ilegibilidad de la información contenida en el mismo, cualquier incongruencia en la información o documentos aportados, así como la ausencia de documentación de soporte.
- vi. El rechazo o negación de la solicitud serán informados al solicitante, mediante correo electrónico y si hay lugar a ello indicará las razones.

Tabla 2. Documentos requeridos para la cancelación de un registro

<b>Para persona natural:</b>	Copia del documento de identificación.
<b>Para persona jurídica:</b>	Certificado de existencia y representación legal.
<b>Certificado de registro emitido por la Aerocivil</b>	Certificado de registro emitido por la Aerocivil del sistema de aeronave no tripulada UAS y/o Equipo tecnológico, según corresponda.
<b>Soporte del motivo del trámite.</b>	Serán soportes aceptables: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la denuncia por hurto o pérdida ante la autoridad competente donde se incluya el número serial del equipo.</li> <li>2. Cualquier otro documento que considere soporte de cancelación.</li> </ol>

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

### 8. VIGENCIA:

La presente circular entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

### 9. CONTACTO PARA INFORMACIÓN:


Para más información o actualización de información no descrita previamente, póngase en contacto con:

Grupo Drones y Movilidad Urbana Aérea.  
 Correo: [gdmua@aerocivil.gov.co](mailto:gdmua@aerocivil.gov.co)  
 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.  
 Avenida Eldorado # 103-23  
 Bogotá, D.C.


  
**LUIS ALBERTO RAMOS VALBUENA**  
 DIRECTOR DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (E)

Proyectó: Jaime Andrés Bastidas, Julio Enoc Parra, Pabel Fernando Henao. – Asesores ingeniería- GDMUA


Revisó: Mario Fernando Rodríguez Montoya- Inspector de Seguridad Operacional  
 Mateo Andrés Duque Calderón- Asesor Legal Secretaría de Autoridad Aeronáutica

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

**APENDICE 1**  
**Formato: SOLICITUD REGISTRO DE UAS**


 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	SOLICITUD REGISTRO DE UAS		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-12 -047	<b>Versión:</b> 02	<b>Fecha de aprobación:</b> 05/10/2023
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b> <small>(Diligenciar todos los espacios en forma legible)</small>			
NOMBRE COMPLETO:			
TIPO DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
NÚMERO DE CONTACTO:			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:			
<small>Al usted proporcionar y/o registrar sus datos personales autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil al uso, publicación, tratamiento, divulgación de datos personales y/o información registrada en especial la relacionada con nombres, apellidos, NIT, razón social, documentos de identificación y aquella información que no es de carácter reservado, esto con fines de investigación, estadística, consulta pública ciudadana, control de la información entre otros; lo anterior tiene fundamento jurídico dentro del marco de la ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", así mismo declara bajo gravedad de juramento que la información registrada es verdadera y de faltar a ello reconoce que se podrían derivar efectos en actuaciones penales, civiles, administrativas y sancionatorias sin perjuicio de las decisiones que adopte esta entidad.</small>			
<b>2. ESPECIFICACIONES DE LA AERONAVE NO TRIPULADA UAS</b> <small>(Diligenciar todos los espacios en forma legible)</small>			
MARCA		PAÍS FABRICANTE	
MODELO		NÚMERO DE SERIE	
NÚMERO DE MOTORES		COLOR PREDOMINANTE	
PESO (MASA) BRUTO MÁXIMO DE OPERACIÓN PBMO AL DECOLAJE		TIPO UA (MULTIROTOR, ALA FIJA, ALA ROTATORIA, HÍBRIDO, VTOL, ETC.)	
SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN (DESCRIPCIÓN)		SISTEMA DE RECUPERACIÓN (DESCRIPCIÓN) - Si aplica	
<b>3. DOCUMENTOS DIGITALES REQUERIDOS PARA REGISTRO</b> <small>(Diligenciar con "X" a los formatos adjuntos)</small>			
Para persona natural: Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).			
Para persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días).			
Fotografías: Seis (6) fotografías de la UA en alta resolución en formato PDF con las siguientes vistas: Frontal, Lateral Derecho, Lateral Izquierdo, Superior, Inferior, Número de serie (legible).			
<b>4. FIRMA DEL SOLICITANTE</b>			
<hr style="width: 100%;"/>			




 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023


## APENDICE 2

### Formato: SOLICITUD REGISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	GDMUA- SOLICITUD REGISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-12 -048	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 05/10/2023
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b> (Diligenciar todos los espacios en forma legible)			
NOMBRE COMPLETO:			
TIPO DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
NÚMERO DE CONTACTO:			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:			
<p>Al usted proporcionar y/o registrar sus datos personales autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil al uso, publicación, tratamiento, divulgación de datos personales y/o información registrada en especial la relacionada con nombres, apellidos, NIT, razón social, documentos de identificación y aquella información que no es de carácter reservado, esto con fines de investigación, estadística, consulta pública ciudadana, control de la información entre otros; lo anterior tiene fundamento jurídico dentro del marco de la ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", así mismo declara bajo la gravedad de juramento que la información registrada es verdadera y de faltar a ello reconoce que se podrían derivar efectos en actuaciones penales, civiles, administrativas y sancionatorias, sin perjuicio de las decisiones que adopte esta entidad.</p>			
<b>2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO (S) TECNOLÓGICO(S)</b> (Diligenciar todos los espacios en forma legible)			
MARCA		PAÍS FABRICANTE	
MODELO		NÚMERO DE SERIE	
TIPO DE EQUIPO TECNOLÓGICO:			
ESPECIFICACIONES:			
MARCA		PAÍS FABRICANTE	
MODELO		NÚMERO DE SERIE	
TIPO DE EQUIPO TECNOLÓGICO:			
ESPECIFICACIONES:			
<b>3. DOCUMENTOS DIGITALES REQUERIDOS PARA REGISTRO</b> (Diligenciar con "X" a los formatos adjuntos)			
Para persona natural: Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).			
Para persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días)			
Fotografías: Dos (2) fotografías del equipo tecnológico (por cada equipo) de las siguientes vistas: General del equipo tecnológico y del Número de serie (legible).			
<b>4. FIRMA DEL SOLICITANTE</b>			
<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>			

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>		
	Guía para el registro de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS y/o equipos tecnológicos en cumplimiento de la norma RAC 100		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-22- 010	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 21/11/2023

**APENDICE 3**  
**Formato: SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO**

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>REPORTE DE CANCELACIÓN DE REGISTRO</b>		
	<b>Clave:</b> MAUT-5.0-12-049	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de aprobación:</b> 05/10/2023
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b> (Diligenciar todos los espacios en forma legible)			
NOMBRE COMPLETO:			
TIPO DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
NÚMERO DE CONTACTO:			
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:			
<small>Al usted proporcionar y/o registrar sus datos personales autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil al uso, publicación, tratamiento, divulgación de datos personales y/o información registrada en especial la relacionada con nombres, apellidos, NIT, razón social, documentos de identificación y aquella información que no es de carácter reservado, esto con fines de investigación, estadística, consulta pública ciudadana, control de la información entre otros; lo anterior tiene fundamento jurídico dentro del marco de la ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", así mismo declara bajo gravedad de juramento que la información registrada es verdadera y de faltar a ello reconoce que se podrán derivar efectos en actuaciones penales, civiles, administrativas y sancionatorias sin perjuicio de las decisiones que adopte esta entidad.</small>			
<b>2. ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA UAS</b> (Diligenciar todos los espacios en forma legible)			
MARCA		PAÍS FABRICANTE	
MODELO		NÚMERO DE SERIE	
NÚMERO DE REGISTRO:			
<b>3. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO TECNOLÓGICO</b> (Diligenciar todos los espacios en forma legible)			
MARCA		PAÍS FABRICANTE	
MODELO		NÚMERO DE SERIE	
NÚMERO DE REGISTRO:			
<b>4. TIPO DE REPORTE DE TRÁMITE</b> (Diligenciar con "X" a los formatos adjuntos)			
Desuso.		Hurto.	
Inutilización		Pérdida de la capacidad de vuelo.	
Desactualización de software / Obsolescencia		Dstrucción	
Desaparecimiento.		Decisión de la Autoridad Aeronáutica o competente.	
<b>Justificación de la cancelación:</b> <small>(Redacte los motivos de la cancelación)</small>			
<b>5. DOCUMENTOS DIGITALES REQUERIDOS</b> (Diligenciar con "X" a los formatos adjuntos)			
Para persona natural: Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).			
Para persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días)			
Copia de la constancia de registro: Constanza de registro emitido por la Aerocivil del sistema de aeronave no tripulada UAS y/o Equipo tecnológico, según corresponda.			
Soporte del motivo del trámite: 1. Copia de la denuncia por hurto o pérdida ante la autoridad competente donde se incluya el número serial del equipo. 2. Cualquier otro documento que considere soporte de cancelación.			
<b>6. FIRMA DEL SOLICITANTE</b>			
<hr style="width: 50%; margin: auto;"/>			